Pereira, 18 de septiembre de 2023

Señora
GLORÍA MARÍN LÓPEZ
NIT No. 42.083.973-1
Carrera 2 No. 20 - 54
Pereira, Risaralda
gloriamlopez66@hotmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. **SMGA-MC-231-2023.**
Contrato No. **4959 de 2023.**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta, el Comité Evaluador, recomendó al proponente subsanar la misma y justificar la oferta por estar considera por la entidad como precios artificialmente bajos; Dentro del término el oferente **GLORIA MARIN LOPEZ**, adjuntó la documentación requerida, en debida forma, adicionalmente presentó justificación de los valores consignados en la oferta, donde se determinó:

"(…)

1. ***HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA –*** *El oferente se permitió adjuntar la Hoja de Vida de Función Pública, debidamente diligenciada,* ***actualizada*** *y firmada.*

2. ***PAGO DE APORTES A LA SGSS (al día) -*** *El oferente se permitió allegar certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes de los últimos seis meses.*

 Aunado a lo anterior, el Comité Evaluador, con el objeto de corroborar los certificados de pagos aportados por la oferente, se permitió realizar consulta en la página de ASOPAGOS S.A, los cuales se adjuntan al presente informe.

3. ***PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS -*** *Frente a los precios artificialmente bajos, la Entidad considera que los argumentos dados respecto de los valores ofertados, son de recibido y tienen una explicación lógica sin vislumbrase que pueda ponerse en riesgo la ejecución del contrato y el cabal cumplimiento del mismo por parte del oferente, máxime cuando la forma de pago del presente proceso contractual, establece que el monto debe contar con el IVA incluido y este será pagado previo informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, lo que significa que deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas por la Administración Municipal, significando esto que si el suministro no cumple con las condiciones técnicas exigidas, esta no ordenará su pago. De esta manera y conforme a los documentos aportados, el proponente se permite aclarar y complementar la información requerida por la Entidad.*

Conforme a lo expuesto, considera el Comité Evaluador que los documentos aportados por el oferente cumplen con los requisitos exigidos por la Entidad, para llevar a cabo el "SUMINISTRO DE BANDERAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

(…)"

En ese orden de ideas el Comité Evaluador, recomendó al representante legal del Municipio de Pereira y/o su delegado, adjudicar el proceso de Selección a **GLORIA MARIN LOPEZ**, identificada con el NIT No. **42.083.973-1.**

Que posteriormente, se presentaron observaciones al proceso **SMGA-MC-231-2023**, mismas que la Entidad considero oportuno correr traslado a la oferente **GLORIA MARIN**

LOPEZ, quien se permitió dar respuesta de manera clara, justificada y conforme para el Municipio de Pereira.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, fueron aportadas las aclaraciones de los demás proponentes que estaban considerados con ofertas artificialmente bajas, sin embargo, y teniendo en cuenta que el primer oferente en orden de elegibilidad aportó en debida forma lo solicitado, no se hizo necesario que la entidad analizara las demás ofertas.

Acto seguido, se evidencia que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación publica, y considerando que el Comité de contratación recomienda al representante legal del Municipio y/o su delegado adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **SMGA-MC-231-2023** a **GLORIA MARIN LOPEZ**, identificada con el NIT No. **42.083.973-1**, por valor de **hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)**. IVA incluido.

En razón de lo anterior, **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.011.122** expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de Posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y Acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 6 de diciembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 030 del 1 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **GLORIA MARIN LOPEZ**, identificado con NIT No. **42.083.973-1**, (persona natural), en los siguientes términos:

1. **OBJETO:**

SUMINISTRO DE BANDERAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. **ALCANCES:**

 1. Realizar la entrega de los suministros en el Edificio Palacio Municipal o donde se requiera previa solicitud por parte del supervisor.

 2. El contratista deberá entregar los pedidos de los productos previa solicitud del supervisor en un término máximo de 3 días hábiles.

 3. El contratista se compromete a entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas, el Municipio de Pereira se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no cumple las especificaciones requeridas.

3. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :**

1. Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en un término pactado con el supervisor, realice los ajustes o cambios que a juicio del supervisor estén defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

2. Elaborar las banderas con materiales de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas

3. El proveedor deberá anexar al momento de la entrega, la certificación de cumplimiento de los requisitos específicos (materiales), es decir

expedida por el fabricante o sello de calidad del producto. La firma favorecida deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.

4. Antes de iniciar el proceso de producción, el oferente favorecido deberá contar con el aval del supervisor del contrato, quien autorizará previa verificación del prototipo o muestra del bien o bienes contratados conforme a las Normas y/o especificaciones técnicas; lo anterior para que sean confrontadas las condiciones generales.

5. El Municipio de Pereira no reconocerá el valor a personas diferentes a las que el supervisor del contrato designe para la entrega del suministro las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

7. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato

INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

2.Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

3. Emitirlas directrices con las que se cumplirá el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar**.**

4.Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

5. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

a. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requieren banderas para exterior, con colores específicos del pabellón aprobados por la FIAV.

DENOMINACIÓN	AMARILLO	AZUL	ROJO
Pantone	116	287	186

El suministro de banderas tiene las siguientes características técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
	BANDERAS PARA EXTERIOR	
1	Una (1) Bandera COLOMBIA elaborada en tela especial impermeable, VENDAVAL, **SENCILLA(S) (UNA SOLA CARA),** costuras reforzadas, refuerzos laterales y en los extremos, confección de alta costura, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color, reata lateral izquierda con ojaletes metálicos de 5/8 pegados en maquina industrial con acabo circular por ambos lados. MEDIDA: 3.00 X 5.00 MTS.	UNIDAD
2	Una (1) Banderas RISARALDA elaborada en tela especial impermeable, VENDAVAL, **SENCILLA(S) (UNA SOLA CARA),** costuras reforzadas, refuerzos laterales y en los extremos, confección de alta costura, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color, reata lateral izquierda con ojaletes metálicos de 5/8 pegados en maquina industrial con acabo circular por ambos lados. MEDIDA: 3.00 X 5.00 MTS.	UNIDAD

3	Una (1) Bandera PEREIRA elaborada en tela especial impermeable, VENDAVAL, **SENCILLA(S) (UNA SOLA CARA),** costuras reforzadas, refuerzos laterales y en los extremos, confección de alta costura, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color, reata lateral izquierda con ojaletes metálicos de 5/8 pegados en maquina industrial con acabo circular por ambos lados. MEDIDA: 3.00 X 5.00 MTS.	UNIDAD
4	Una (1) Bandera de PEREIRA elaborada en tela especial impermeable, VENDAVAL, **SENCILLA (UNA SOLA CARA),** costuras reforzadas, refuerzos laterales y en los extremos, confección de alta costura, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color, reata lateral izquierda con ojaletes metálicos de 5/8 pegados en maquina industrial con acabado circular por ambos lados. MEDIDA: 8.00 X 14.00 MTS. Con Distintivo (Gorro Frigio) a full color en técnica de sublimación en tela, pegado bordado a la bandera x ambas caras, proporcional al tamaño de la misma.	UNIDAD
5	Una (1) Bandera de PEREIRA elaborada en tela especial impermeable, VENDAVAL, **SENCILLA (UNA SOLA CARA),** costuras reforzadas, refuerzos laterales y en los extremos, confección de alta costura, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color, reata lateral izquierda con ojaletes metálicos de 5/8 pegados en maquina industrial con acabado circular por ambos lados. MEDIDA: 4.00 X 7.00 MTS. Con Distintivo (Gorro Frigio) a full color en técnica de sublimación en tela, pegado bordado a la bandera x ambas caras, proporcional al tamaño de la misma.	UNIDAD

NOTA 1: Las banderas deben incluir el cordón para poder ser izadas en los diferentes parques.

NOTA 2: Las banderas deben incluir el cordón para poder ser izadas en los diferentes parques.

NOTA 3: Estas banderas se requieren para reemplazar las que están ubicadas en los diferentes parques de la ciudad, que se encuentran en mal estado, debido a que el anterior proceso se formuló en la vigencia 2019.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

La oferta aceptada posee un valor de **hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)**. IVA incluido, y se encuentra respaldada presupuestalmente por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6347 del 28 de julio de 2023.**

NOTA: Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

Serán cancelados mediante actas según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

NOTA 1: Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: El presupuesto, será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de elementos efectivamente entregados por los valores unitarios ofertados por el proponente.

NOTA 3: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación,

se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por Secretaría de Gestión Administrativa.

NOTA 4: El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato.

Lo anterior de conformidad con los siguientes valores ofertados;

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
1	Una (1) Bandera COLOMBIA. MEDIDA: 3.00 X 5.00 MTS.	UNIDAD	$ 503.104
2	Una (1) Bandera RISARALDA). MEDIDA: 3.00 X 5.00 MTS.	UNIDAD	$ 503.104
3	Una (1) Bandera PEREIRA. MEDIDA: 3.00 X 5.00 MTS.	UNIDAD	$ 503.104
4	Una (1) Bandera de PEREIRA. MEDIDA: 8.00 X 14.00 MTS.	UNIDAD	$ 2.821.549
5	Una (1) Bandera de PEREIRA. MEDIDA: 4.00 X 7.00 MTS.	UNIDAD	$ 1.798.852

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
A partir del acta de inicio.	31 de diciembre del 2023.

7. GARANTÍAS:

El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
b) **Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcionalmente a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no liberal al contratista de la obligación de otorgar en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el contratista se negare a constituir las garantías, el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

8. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

 En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

- **CLAUSILA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

- **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

- **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

- **CESIÓN:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

- **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

- **CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

- **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

9. SUPERVISION Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaria de Gestión Administrativa, ubicada en la Carrera 7ª No. 18-55 Piso 4° de la ciudad de Pereira.

10. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **AMA LUZ LEIVA GARCIA**, Directora de Bienes Muebles y Recursos Físicos, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira (Decreto No. 0587 del 7 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

12. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al día siguiente de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.